MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL YUNGUYO
f-7 17 FEB 2025
EXPEDIENTE N° ...
HORA: 3:41 FIRMA: [signature]

PERÚ | Ministerio de Educación

UGEL - Yunguyo

Líder en Gestión Educativa

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECLARACION JURADA DE SUPERYIVENCIA — 2025 — SOBREVIVIENTES

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES: PAREDES DE GORDILLO EDITH BEATRIZ

Lugar y Fecha de Nacimiento: YUNGUYO 31-01-56 de estado civil VIUDA

Identificado con DNI. N° 01823887 DNI. caduca el NO CADUCA

con domicilio real en el (Jr., Av. Pasaje, MZ-Lote): JOSÉ GÁLVEZ 518C

Distrito MIRAFLORES Provincia AREQUIPA Dpto: AREQUIPA Telef.: 982003784

Declaro bajo juramento: la veracidad de lo siguiente:

1. Que, a la fecha vengo percibiendo Pensión de: SOBREVIYIENTE.
   Viudez (X) Orfandad ( ) Ascendencia ( )

   En mérito a la Resolución N°: 0863 2022-UGEL-Y.

   Siendo el Causante de la Pensión don(ña)..

2. Que, con la fotocopia de la Resolución de Cese del causante y otorgamiento de pensión de sobreviviente, debidamente legalizada y/o autenticada por el fedatario de la entidad y siendo los enunciados verdaderos, autorizando su constatación, verificación, afirmo la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a mi pensión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales administrativas, (Ley 27444) en caso de detectarse falsedad.
3. Que, con el Certificado de Supervivencia que adjunto en original, con cuya foto e impresión dactilar acredito mi existencia, por lo tanto, me comprometo a cumplir anualmente con la legalización de datos, el no hacerlo implicará la suspensión de la pensión sin derecho a reintegro, conforme lo señala el Art. 54° inc. a), b); del D.L. 28449.
4. Que, en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones previstas en el Art. 411° del Código Penal, y Ley 27444 que a la letra dice: "El que en un procedimiento Administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Acorde con la Ley 27444.
5. Así mismo, la presente Declaración Jurada será objeto de fiscalización posterior por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y otras instancias competentes.
   En tal virtud, en honor a la verdad firmo la presente en la de ciudad de: AREQUIPA
   a los DOCE días, del mes de: FEBRERO del 2025

Impresión Dactilar:

Firma: [signature: Paredes de Gordillo]

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **EDITH BEATRIZ PAREDES DE GORDILLO**, Identificada con **DNI** N° 01823887, con domicilio en Calle José Gálvez 518, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, en pleno goce de los derechos constitucionales.

DECLARO BAJO JURAMENTO

ESTAR VIVA, GOZAR DE BUENA SALUD Y CON DOMICILIO SEÑALADO LÍNEAS ARRIBA.

Formulo la siguiente Declaración Jurada para los fines de interés personal. Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines correspondientes.

Arequipa, 14 de febrero de 2025

Paredes de Gordillo

EDITH BEATRIZ PAREDES DE GORDILLO

DNI N° 01823887

Glonny Alemán Padrón

Notaria

Documento no redactado en esta Notaría

Legalización a la vuelta

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional""

INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº- 0863 -2022-UGEL-Y.

Yunguyo, 27 SEP 2022

***VISTO**: El Decreto Administrativo, expediente N° 3747-2022 que se acompaña en catorce (14) folios útiles, sobre el pago de Pensión de sobreviviente por* **VIUDEZ** en la modalidad de Ascendencia, con carácter Provisional, en tanto se expida la resolución final correspondiente por la **Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima**, con vigencia del 17 de abril del 2022 a doña: **EDITH BEATRIZ PAREDES DE GORDILLO**, nacida el 31 de enero de 1956, identificada con DNI Nº 01823887, cónyuge del pensionista fallecido: **VICTOR JAVIER GORDILLO MONTES DE OCA**, *y.*

CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Directoral Nº 0176** de fecha 23 de junio del 1993, expedido por la Dirección de la Unidad de Servicios Educativo "Frontera Sur" de Yunguyo, en su parte resolutiva numeral 1°a don: **VICTOR JAVIER GORDILLO MONTES DE OCA,** se le acepta su cese voluntario en el cargo de Especialista en Educación, Inspectora de la Ex -USE "FS" Yunguyo, ,-Distrito y Provincia de Yunguyo, Ubicado en el Nivel y categoría alcanzado de (F-3) jornada laboral de 40 horas, con vigencia del 24 de mayo de 1993;

Que, conforme el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que obra en folios (14) se ha acreditado el deceso del que en vida fue don: **VICTOR JAVIER GORDILLO MONTES DE OCA**, ocurrido el día 17 de abril del 2022, asimismo con el Certificado de matrimonio Nº (23) expedido por la Municipalidad Provincial de Yunguyo, la solicitante ha acreditado su entroncamiento familiar en su condición de cónyuge del causante;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley Nº 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, modificado por la Ley 27617, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, así como el pago de la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, en tanto se expida la resolución correspondiente.

Que, el artículo 7 del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, establece: "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital".

Que, según el art.9º de la **Resolución Jefatural Nº 150-2021-JEFATURA/ ONP**, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la presente Resolución las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley Nº20530 independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación ,calculo de monto de las pensiones, devengados o intereses legales de las solicitudes presentadas;

Estando a lo informado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica del Órgano de Línea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Nº 28044, Ley General de Educación; Decreto Ley Nº 20530, y sus modificatorias; Ley Nº 31084 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021; Resolución Jefatural Nº 150-20219-JEFATURA/ONP.

SE RESUELVE:

(2)

RESOLUCION DIRECTORAL 0176 USE.FSY

YUNGUYO, 23 JUN. 1993

Visto el expediente Nº2113 en siete(07)folios útiles,presentado por don:Víctor Javier GORDILLO MONTES DE OCA,quién solicita cese voluntario;

CONSIDERANDO:

Que,don:Víctor Javier GORDILLO MONTES DE OCA,con firma debidamente autenticada solicita su cese voluntario en el cargo de Especialista en Especialista II en Inspectoría del Orgeno Interno de Control de la USE"FS" Yunguyo,siendo procedente su petición es conveniente expedir la presente resolución--otorgándole los beneficios que corresponde de acuerdo a Ley;

Estando a lo informado por el Area de Personal de ésta Dirección de la Unidad de Servicios Educativos"Frontera Sur"Yunguyo,y;

De conformidad con el D.L.y Nº 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación,Ley 20530,Ley 24092,Ley 25212,D.S.Nº 019-90-ED,D.S.Nº 051-91-PCM, y la R.M.Nº 248-87-ED.

S E R E S U E L V E :

01.-C E S A R, a su solicitud,a partir del 24 de mayo de 1993,-- a don:Víctor Javier GORDILLO MONTES DE OCA,CM.02191253,dándosele las gracias por los servicios prestados en bien de la Educación Nacional,lo que se ejecuta de la siguiente manera:

CARGO	:Especialista en Educación II,Inspectoría.
TITULO	:Profesor de Educ.Secundaria Común Especialidad Física Matemática Nº 90192-G.
NIVEL Y/O CATEGORIA LOCALIZACION	:F-3.
INDICE REMUNERATIVO	:7.50,RB.0.06,RR.S/.38.45,RP.S/.38.51.
JORNADA LABORAL	:40 horas.
CENTRO DE TRABAJO	:OIC(USE"FS" Yunguyo)
DISTRITO,PROV.USE.	:Yunguyo,Yunguyo,Yunguyo.
TIEMPO DE SERVICIOS AL:24-05-93.	:VEINTICINCO(25)años,y OCHO(08)días.

02.-O T O R G A R,Pensión definitiva de Cesantía Nivelable,equivalente al íntegro de las remuneraciones pensionables percibidas a la fecha de su cese,abonable en el área de Administración de la USE"FS" Yunguyo,desagregada de la siguiente manera.

REMUNERACION BASICA.....	0.05
REMUNERACION PERSONAL.....	0.02
REMUNERACION POR FRONTERA.....	8.52
T.F.HOMOLOGAR.....	35.25
BONIFICACION DIFERENCIAL.....	17.05

cont.-

N° 002040

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

CERTIFICADO NEGATIVO DE INSCRIPCION DE MATRIMONIO

EL QUE SUSCRIBE, SUB GERENTE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.

CERTIFICA:

Que, en merito a la búsqueda realizada en los Archivos Magnéticos de Registros del Estado Civil (Base de Datos), así como en el Acervo Físico Documentario de la sección: "ACTAS DE MATRIMONIO" existentes en esta **SUB GERENCIA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, a la fecha; **NO APARECE** ningún registro a nombre de:

PRIMER APELLIDO	: **PAREDES**
SEGUNDO APELLIDO	: **DE GORDILLO**
PRENOMBRES	: **EDITH BEATRIZ**

Se expide el presente a la solicitud de la interesada mediante el Expediente N° 1489, de fecha 17 de febrero 2025, para los fines que crea por conveniente.

Cualquier **enmendadura** y/o **borrón invalida** el presente documento, es válido por tres meses.

Yunguyo, 17 de febrero del 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Abog. Abelardo Rómulo Peñaloza Guzmán

JEFE DE OFICINA DE REGISTRO CIVIL

DNI. N° 01850849

COLEGIO DE NOTARIOS DE AREQUIPA

Certifico: La autenticidad de la presente copia fotostática que consta de UNO (01) hoja (s), la que es idéntica reproducción del original

Arequipa, ... de 10 FEB 2025

Glenny Alemán Padrón
Abogada Notaria

Glenny Alemán Padrón
Arequipa
Perú
- Notaria -

Glenny Alemán Padrón
- Notaria -

REPORTE TRIBUTARIO DE RENTAS DE CUARTA CATEGORIA

Emitido el 06/02/2025 a las 11:32.

PAREDES DE GORDILLO EDITH BEATRIZ

RUC: 10018238875

Reporte electrónico que contiene información de las rentas de cuarta categoría declaradas en los últimos doce (12) meses consecutivos a través del PDT Planilla Electrónica PLAME - Formulario Virtual N. °0601, Formulario Virtual N. °616 - PDT Trabajadores Independientes y Formulario Virtual N. °616 - Simplificado Trabajadores Independientes, cuyos plazos para su presentación hubiesen vencido al momento de su generación.

No se encontró información para la consulta efectuada.

Dependencia SUNAT: ITI.AREQUIPA-MEPECO
Fecha: 06/02/2025
Hora: 11:32

KARINA ELENA TEJADA FLORES
Jefe del área de Servicios
DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- La información declarada se visualiza en el plazo referencial de 10 días después de presentada.
- Puede validar y visualizar, bajo su responsabilidad, el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador, dentro de los 30 días posteriores a su emisión:

https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=rTJxAsZC3dYIW1k2iNhLGOS79dXOfWFJJx4plLq7ijYLnJ6%2B7%2FfgmO5vScxk6j%2F0TWz%2F%2Bzr9Dcxk2frNLiQ9GxhdYkOyn49IFgswB%2B0OWtA%3D